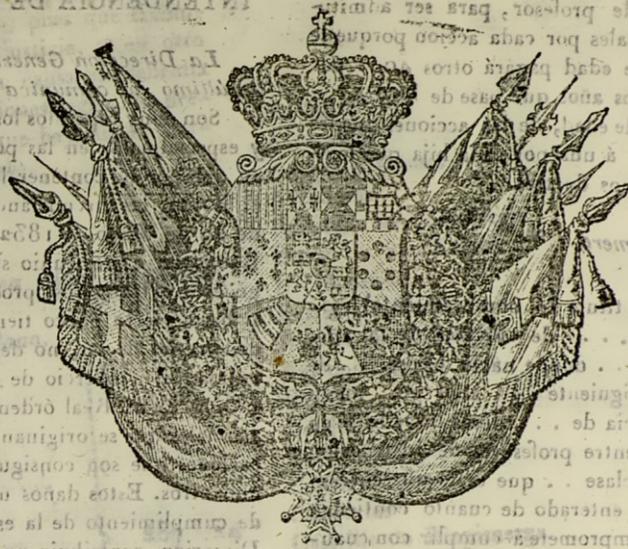


NUMERO

997

VIERNES  
9 de Agosto de  
1844



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### EDICTOS.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Pedro Lucas de Juan, vecino y natural de Cerezo, partido de Salas de los Infantes, por si y á nombre de la compania solicitando el registro de una mina al parecer de cobre argentífero en el sitio donde llaman Matarrasa, jurisdiccion de Monterrubio, titulo la Dichosa, direccion de este á oeste, linderos por el mediodia la cuesta de la Almagrera, por el norte el cerro, por el oeste colindante con la mina Amistad, se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 5 de Agosto de 1844. =Mariano Herrero =Nicolas Garrido, Srio.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Ruperto Navarro, vecino y Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra y otros metales que supone existir en el término de Valdejanas en su alto y bajo en el pueblo de Quintanilla Pedro Abarca, surca por cerzo dicho mineral con tierra de Domingo Martinez, por regañon tierra de Vicente Ruiz, y por abajo del mineral ejido del concejo del indicado pueblo de Quintanilla, se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 5 de Agosto de 1844 =Mariano Herrero.=Nicolas Garrido, Srio.

La Sociedad de Socorros mutuos entre Profesores de Instruccion pública, me ha dirigido la siguiente para conocimiento de los que aspiren á entrar en la misma Instruccion para conocimiento de los que soliciten entrar en la Sociedad de socorros mutuos entre Profesores de instruccion pública, interin se dispone la remision y venta de los estatutos en todas las capitales de provincia. =Estado que manifiesta, segun los años de edad, el número de acciones porque

puede interesarse cada sócio y el valor de cada una, debiendo satisfacer á su entrada solo la cuarta parte.

Clases.	Edades.	Número de acciones.	Valor de cada una.
1	de 22 á 26.	8	50
2	de 26 á 30.	8	54
3	de 30 á 34.	8	58
4	de 34 á 38.	7	62
5	de 38 á 42.	6	66
6	de 42 á 46.	5	72
7	de 46 á 50.	4	80
8	de 50 á 54.	3	88
9	de 54 á 58.	2	100
10	de 58 en adelante.	1	114

Cada accion da derecho á un real de pension diaria al socio que por su imposibilidad fisica no puede ejercer su profesion, y por defuncion de este á su viuda, hijos ó padres segagenarios.

Para ingresar en la dicha se dirigirán los interesados al Secretario de la comision provincial de Madrid, D. Pedro Esolástico de Tebar, plazuela del Biombo, número 4, cuarto bajo, con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo num. 1.º añadiendo la direccion por donde se les ha de dirigir los comunicados, con la fé de bautismo legalizada, un testimonio del titulo de profesor, dos certificaciones de profesor del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y una libranza sobre correos de veinte reales, para sufragar los gastos de la instruccion del expediente, y quedando los interesados obligados á dar 40 rs. á los facultativos que los reconozcan, todo franco de porte; pues si falta cualquier documento ó requisito de los espresados, no se dará curso á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba espresados, mas las solicitudes arregladas al modelo num. 3.º, y los que necesiten dispensa de edad al modelo num. 2.º

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada accion por que se interese, cuarenta reales multiplicados por los años que pase de 34, contándose medio año como los haya cumplido.

El que no reuna la calidad de profesor, para ser admitido tendrá que pagar cuarenta reales por cada accion porque se interese, y si pasa de 34 años de edad pagará otros 40 rs. por cada accion, multiplicados por los años que pase de los 34.

Los que necesiten dispensa de edad, de las acciones que les correspondan, pierden el derecho á una por cada hija que tengan, no pudiéndoles quedar menos de tres.

**Modelo número 1.º**

D. . . profesor de . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . el día . . . de tal mes de tal año, natural de . . . provincia de . . . donde nació el día . . . de tal mes y año, teniendo de consiguiente . . . años y . . . meses de edad; residente en . . . provincia de . . . desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . acciones de la clase . . . que es la que corresponde á su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios para gozar el mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

**Modelo número 2.º**

D. . . profesor de . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . el día . . . de tal mes y año, natural de . . . provincia de . . . donde nació el día . . . de tal mes y año, teniendo de consiguiente . . . años y . . . meses de edad. Es de estado . . . (si es casado seguira) su esposa de . . . años, tiene . . . hijos y . . . hijas, los primeros de las edades tal . . . tal . . . y las segundas de . . . años. De los hijos, uno tiene tal destino ú ocupacion, otro etc. (espresará cuáles tienen ó no ocupacion). Reside en . . . provincia de . . . y desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . acciones de la clase . . . que es la que corresponde á su edad. Enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar el mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

**Modelo número 3.º**

D. . . que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecho en . . . natural de . . . provincia de . . . donde nació el día . . . de tal mes y año, teniendo por consiguiente la edad de . . . años y . . . meses, residente en . . . provincia de . . . desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . acciones de la clase . . . que es la que corresponde á su edad. En su sentir, su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas á la asociacion, y enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar el mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de la Provincia para que llegue á noticia de todos los profesores de instruccion pública y demas efectos consiguientes. Burgos 3 de Agosto de 1844. — Mariano Herrero,

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

La Direccion General de Aduanas con fecha 27 de Julio último me comunica la circular siguiente.

Son muy repetidos los casos que se presentan en las Aduanas, y especialmente en las poblaciones de mucho tráfico mercantil, en que por no contener los diferentes tejidos manufacturados en el Reino las circunstancias que se previnieron en Real orden de 29 de Mayo de 1832 circularada por la Direccion general de Rentas en 4 de Junio siguiente, son confundidos con iguales géneros extranjeros, produciendo frecuentes detenciones, que si hasta cierto punto tienen el carácter de justas, como no pueden menos de ser, no dejan por esto de envolver perjuicios de entidad al comercio de buena fe para cuya proteccion fue expedida dicha Real orden, en razon á que en las resoluciones parciales que se originan es muy fácil que ocurran las equivocaciones que son consiguientes á la semejanza de unos géneros con otros. Estos daños no dimanen de otra cosa que de la falta de cumplimiento de la espresada Real orden; y deseando esta Direccion contribuir por su parte á desterrar el mal que necesariamente produce su inobservancia, ha acordado repetir su publicacion en los mismos términos que se hizo en la citada circular de 4 de Junio, cuyo contenido es el siguiente:

«Direccion general de Rentas = Aduanas = Circular = El  
» Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Mayo último la Real orden que sigue = Es mo Sr.: Enterado el  
» Rey nuestro Senor del expediente instruido sobre las medidas que será oportuno adoptar para que ni la Real Hacienda ni el comercio de buena fe sean perjudicados en el reconocimiento de los géneros del Reino ó extranjeros por su semejanza, se ha servido S. M. mandar que se prevenga á todos los duenos de fábricas de tejidos del Reino, que todas las piezas que se construyan tengan tejido y no cosido el orillo, estampando en él el numero de las piezas segun las trabajadas, nombre de la fábrica y su clase, sin omitir tampoco el año en que se fabricó la pieza; teniendo ademas de manifiesto el libro de entrada de las primeras materias y de la salida de manufacturas para cuando el Gobierno lo pida; en el concepto de que serán comisadas las que circulen sin tales circunstancias. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento = Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines, acusando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1832.»

Al insertar á V. S. la Direccion la anterior circular para su puntual cumplimiento, debe prevenirle, que con el objeto de que lo tenga exactamente se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, comunicándola igualmente no solo á las dependencias de Hacienda para su gobierno y efectos oportunos, sino á la Junta de Comercio, para que llegando á noticia del mismo, y con especialidad á la de los fabricantes, cumplan estos con lo que se les previene para la elaboracion de sus manufacturas, y se eviten los daños que por su abandono se han causado hasta ahora; del recibo se servirá V. S. dar aviso.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia á fin de que por su medio llegue á noticia de los interesados á quienes correspondan sus efectos. Burgos 5 de Agosto de 1844. — Felipe de Ariño.

D. Joaquín Yañez, Teniente de la primera Comandancia del 1.º Distrito militar de Carabineros del Reino &c.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo la paisano conocido con el nombre de Llamas con residencia en la Villa de Bilbao para que en el término de nueve dias se presente ante mí en esta plaza para responder á los cargos que contra él mismo resultan en la causa que como Fiscal estoy siguiendo en averiguacion de los sugetos armados que el día 17 de Marzo de este año sorprendieron en el sitio de la Brujula á una par-

tida de Carabineros arrebatándoles dos cargas de tabaco de contrabando que en igual número de caballerías mayores lo conduzcan a esta administración de Provincia; pues que si compareciere se le oirá, y se le administrará justicia, y en otro caso pasado dicho término se le seguirá la causa en rebeldía y se entenderán las diligencias y notificaciones segun lo previenen las leyes, y le parará el perjuicio que haya lugar. Burgos y Agosto 6 de 1844. = Joaquín Yañez.

Reparto de los 160487 rs. 4 mrs. para niños Expósitos.

Sigue el partido de Sedano. Alfoz de Bricia.

Barrio de Bricia	} 287 24	
Bricia		
Campino		
Cilleruelo de Bricia		
Linares		
Lomas		
Lomaje		
Presillas		
Valderrias		
Villanueva carruales		
Villanueva de lomas		
Alfoz de Santa Gadea.	} 92 26	
Arija		
Higón		
Quintanilla Santa Gadea		
Santa Gadea		
Valle de Valdevezana		
Argomedo		
Castrillo		
Hervosa		
Montoto		
Quintana-entello	} 298 16	
Riaño		
San Vicente de Villamezan		
San Cibrían		
Soncillo		
Villavascones		
Virtas		
Valle de Hoz de Arreba.		} 355 26
Arnedo y granja de Celada		
Arreba		
Bezana		
Cilleruelo de Bezana		
Crespos y la granja de perros		
Hoz de arreba		
Landraves		
Munilla		
Poblacion		
Pradilla		
Quintanilla y la granja de San Roman	} 3258 20	
Torres de abajo		
Torres de arriba		
Vallejo		
Villamediana de San Roman		
Valle de Zamanzas.		} 78 28
Ailanes		
Báscónes de Zamanzas		
Barriolacuesta		
Gallejones		
Robredo de Zamanzas		
Villanueva Rampalay		

	Rs.	mrs.
Acedillo	41	12
Alva Castro	17	14
Amaya y Peones	106	22
Arcellares	25	22
Arenillas de Villadiego	93	18
Barrio de San Felices	40	16
Barrio-lucio	10	12
Barrio-panizares	61	10
Barrios de Villadiego	58	2
Basconillos del tozo	35	10
Boada	33	24
Brullés	29	18
Bustillo del páramo	35	8
Cañizal de amaya	98	26
Castrecias	55	6
Castriello de Riopisuerga	72	4
Castromorca	71	28
Coculina	94	16
Congosto	25	4
Corralejo	15	10
Cuevas	85	4
Escuderos	17	6
Fuencaliente de lucio	54	14
Fuencalenteja	27	32
Fuencibil	35	
Fuenteodra	49	14
Guadilla de Villamar	169	4
Hinojar de riopisuerga	25	32
Hormezuela	52	24
Hormicedo	25	6
Hoyos del tozo	19	18
Humada	32	30
Icedo	16	26
Llanillo	37	12
Mahallos	21	4
Melgosa de Villadiego	27	12
Montorio	119	20
Mundilla	21	12
Nuez de arriba	58	
Olmos de la picaza	77	2
Ordejones	76	28
Palazuelos	47	4
Paul	29	30
Pedrosa de arellares	39	32
Prádanos del tozo	20	30
Puentes de amaya	18	28
Quintanas de valdelucio	44	24
Quintanilla la presa	21	30
Quintanilla rio fresno	78	14
Revolledo la torre	98	8
Revolleda y la granja de id.	13	14
Revolledillo	37	2
Revolledo traspeña	33	28
Renedo la escalera	21	6
Rezmondo	50	24
Riva de Villadiego	19	12
Rioparaiso	37	6
Salazar de amaya	180	24
Sandoval de la reina	151	16
San Mamés de abar	51	20
San Martín de humada	48	10
San Quirce	157	8
Santa Maria Ananueñ	36	30
Solanas	19	6
Sordillos	51	26
Setavelanos	89	6

Sotresgudo	161	30
Tablala	38	32
Tagarrosa	20	20
Talamillo	46	4
Tapia	140	
Toyar	105	18
Trashaco	32	32
Urbel del Castillo	123	4
Varcaceres	84	32
Vat tierra de Alvacastro	19	2
Villadiego	1714	24
Villaescovedo	30	6
Villahernando	20	24
Villalvilla junto á Villadiego	127	12
Villalivado	31	24
Villamartin	43	28
Villamayor de Treviño y granja de id.	89	18
Villanoño	50	4
Villante	29	14
Villanueva de Odra	137	
Villanueva de puerta	66	8
Villavedón	72	20
Villaizan de Treviño y sus granjas	126	10
Villegas y Villamorón	241	18
Villela	44	18
Villuste	151	18
Zarzosa	83	14
Venta de Treviño	8	2
<b>Total</b>	<b>7524</b>	<b>20</b>

**Partido de Villarcayo.**  
**Aldeas de Medina.**

Angosto		
Betanes		
Barriosuso		
Barruelo		
Céspedes		
Criales		
La Aldea		
Lechedo		
La Riva		
La Rad		
Quintanilla los Adrianos		
Retuenco		
Salinas de Rosío		
Santurde		
San Martin de mancebo		
Villanueva		
Villatomil		
<b>Total</b>	<b>372</b>	<b>32</b>

**Aforados de Moneo.**

Bascuñuelos	23	28
Bustillo	17	32
Moneo	137	20
Villarán	23	28
<b>Total</b>	<b>575</b>	<b>28</b>

**Aforados de Losa.**

Momediano		
Paresotas		
Villayentin		
Villalacre		
<b>Total</b>	<b>155</b>	

**Junta de la Cerca.**

La Cerca		
La Rivera		
Quintana Marcé		
Rosío		
Rosales		
Torres		
Villota		
Villate		
Villanueva de Rosales		
Villamayor		
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>14</b>

(4) (3)

Baró		
Castresana		
Castriores		
Cabrada		
Cabanes		
Gobantes		
La Miga		
Lastras de la torre		
Navagos		
Oteo		
Perex		
Quincoces		
Robredo		
Vescolides		
Villafria		
Villabasil		

(Se continuará.)

**SUSCRICION á favor de los desgraciados pueblos inundados en la Provincia de Oviedo.**

La Direccion general de la Sociedad del Iris, lastimada por el grito de desolacion que lanzan multitud de familias sumidas en la mas espantosa miseria por los desastres que han causado en los Concejos de Lubiana, Proaza, Taverga y demas, en Asturias, las inundaciones que acaban de arruinarlos, y lamentando que esta clase de desgracia no sea de las que con sus operaciones remedia diariamente, ha creido deber aprovechar en beneficio de aquellos infelices las multiplicadas relaciones que tiene en todo el Reino, abriendo una suscripcion, tanto en la Direccion general como en sus demas dependencias de las provincias, á fin de que las personas que gusten se suscriban por las cantidades que puedan dedicar á tan laudable fin. Estas cantidades, cuyo ingreso se publicará por los periódicos, serán puestas á disposicion de la Diputacion provincial de Oviedo.

**Lista de los suscritores.**

- La Direccion general del Iris, por la cantidad de 1000
- La Junta de Gobierno de id. 500
- Los empleados de la Direccion 118
- D. N. A. accionista de la misma Sociedad 20
- D. Francisco Ruiz Inspector general de id. 100
- D. Pedro Sanchez Ocaña, accionista de id. 20

Nota. En esta Provincia se admiten las suscripciones en casa del comisionado de la Compañia D. Juan de la Cruz de Castro.

**ANUNCIOS.**

D. Rafael Esteban y Arrauz, Escribano por S. M. del número y Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad de Burgos, Notario eclesiástico de este Arzobispado, tiene su habitacion y despacho en la Plaza mayor, número 34, piso 2.º

En el pueblo de Quintanilla la Mata se arrienda una Casa Posada, nueva, sita en el camino Real, propia de Antonio Rodriguez, vecino del mismo pueblo, con quien puede tratar el que le convenga tomarla.

Quien supiere el paradero de una yegua que desapareció el dia 1.º del corriente del pueblo de Castrillo del Val, y cuyas señas son: alzada como cinco cuartas y media, pelo castaño muy claro, cortadas las crines, estrellada, calzada de una pata y herrada de todas cuatro, avisará á Miguel Revilla, vecino del mismo pueblo que es su dueño, y dará el hallazgo.

Se halla vacante el Partido de Albeitar de la Villa de Santa María Rivarredonda, que se compone tambien de Villanueva del Conde y Ventosa, distantes un cuarto de legua, consistiendo su dotacion en cuarenta y cinco fanegas y media de trigo álaga de dar y tomar, pagadas por los Ayuntamientos de los tres pueblos en San Miguel de Setiembre; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al de dicho Santa Maria, francos de porte, hasta fin del presente mes de Agosto, previniéndose que la residencia del agraciado ha de ser en el citado Santa Maria Rivarredonda.

# SUPLEMENTO

al número 997

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

VIERNES 9 DE AGOSTO DE 1844.

## COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

### CLERO SECULAR.

Remates para el día 19 de Setiembre en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

• Una casa en esta Ciudad y su calle del Cid, señalada con el número 11 viejo y 13 nuevo que perteneció al Cabildo parroquial de San Roman de la misma, y lleva en arriendo Mauricio Miguel: consta de 12 pies de línea por 54 de fondo, que forman una superficie de 594 pies: la fachada principal y opuesta son de sillería, el piso bajo y los cuatro restantes de citara de ladrillo, así como una escuadra de seis pies que forma a la parte de la esguera de Trascorrales: todos los pisos de machones y el primero de cuartas a bobedilla y enladrillados, las medianerías y macizos de entramados de machón y las divisiones interiores de entramado de yeso: el tejado á dos aguas con carteras de tercias y andavigas de machon con catorzales y tabla de chilla, todo el edificio en buen estado: produce en renta 1700 rs. anuales: ha sido tasada en 34,508 rs. y capitalizada en 38,000 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: tiene contra sí un censo de 11 rs. 23 mrs. anuales en favor de los Capellanes de la Visitacion de esta Ciudad: no tiene escritura de arriendo y se ignora si los cristales existentes en ella pertenecen ó no al inquilino.

Cuarenta y cinco tierras de 6 fanegas, 11 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 19 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> y 30 fanegas, 4 celemines de 3.<sup>a</sup> que en término de la villa de Castrojeriz pertenecieron al Beneficio de Villaquirán de la Puebla, las cuales han sido tasadas en 37,990 rs.: producen en renta 104 fanegas, 2 celemines de trigo que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada una importan 3088 rs. 28 mrs. por lo que han sido capitalizadas en 92,666 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1846.

Cuarenta y nueve tierras de 42 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 20 fanegas, 8 celemines de 2.<sup>a</sup> y 20 fanegas, 6 celemines de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Quintanadueñas pertenecieron á los Beneficios del mismo pueblo, las cuales han sido tasadas en 35,740 rs.: producen en renta 80 fanegas de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 1920 rs. por lo que han sido capitalizadas en 57,600 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del

4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100 y 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel: en cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la 5.<sup>a</sup> parte de los tantos por ciento que quedan espresados.

Remate para el día 9 de Setiembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Belorado, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cuarenta y nueve tierras de 11 fanegas, 8 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad y 18 fanegas, 8 celemines de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Villalomez pertenecieron al Cabildo de dicho pueblo, las cuales producen en renta 17 fanegas, 6 celemines de pan mediado: han sido tasadas en 9,335 rs. y capitalizadas en 12,600 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1848.

Remate para dicho día 9 de Setiembre en esta Capital y en el Juzgado de Brihueca, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cinco tierras y la tercera parte de una hera, que componen 4 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad y 2 fanegas, 7 celemines de 2.<sup>a</sup> que en término del pueblo de Lences pertenecieron á la fábrica de la Iglesia parroquial del mismo pueblo, las cuales han sido tasadas en 1,570 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Remate para dicho día 9 de Setiembre en las salas Consistoriales de esta Capital, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cuarenta y ocho tierras y una hera de 6 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 17 fanegas, 6 celemines de 2.<sup>a</sup> y 20 fanegas de 3.<sup>a</sup> que en término del pueblo de Paraino pertenecieron al Beneficio del mismo, las cuales producen en renta 40 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 16,958 rs. y capitalizadas en 28,800 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Treinta y cuatro tierras de 12 fanegas, 3 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 22 fanegas, 11 celemines de 2.<sup>a</sup> y 8 fanegas, 6 celemines de 3.<sup>a</sup> con 4 viñas de 3 obreros y un cuarto, que en términos del pueblo de Tardajos pertenecieron al Beneficio 3.<sup>o</sup> de dicho pueblo, las cuales producen en renta 50 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 29,525 rs. y capitalizadas en 36,000 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco tienen escritura de arriendo.

Cincuenta y cinco tierras de 9 fanegas, 9 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 45 fanegas, 8 celemines de 2.<sup>a</sup> y 61 fanegas, un celemin de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Tardajos pertenecieron á la mesa Capitular del mismo pueblo, las cuales producen en renta 50 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 30.270 rs. y capitalizadas en 36.000 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, ni tampoco tienen escritura de arriendo.

Treinta y ocho tierras y 4 viñas de 21 fanegas, 2 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 12 fanegas, 2 celemines de 2.<sup>a</sup> y 4 fanegas, 8 celemines de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Tardajos pertenecieron al Beneficio 5.<sup>o</sup> que lleva D. Ignacio Manrique, las cuales producen en renta 50 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 29.650 rs. y capitalizadas en 36.000 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo.

Remates para el día 10 de Setiembre en las salas Consistoriales de esta Capital, desde las diez de la mañana en adelante.

• Treinta y siete tierras de 19 fanegas, 6 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad y 36 fanegas, 10 celemines de 3.<sup>a</sup> pertenecientes al Beneficio de Villatoro existentes en términos del indicado pueblo, excepto dos que radican en el de Villanueva y otra en el de Sotragero, las cuales producen en renta 38 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 24.100 rs. y capitalizadas en 27.159 rs. 27 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo.

• Tres tierras de 14 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad que en términos del pueblo de Villanueva Rio-ubierna, pertenecieron al Cabildo parroquial de Santiago de esta Ciudad, las cuales producen en renta 24 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 13.680 rs. y capitalizadas en 17.280 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no resulta hallarse gravadas con carga alguna y se ignora cuando vence la escritura de arriendo.

Tres tierras de 5 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad que en términos del pueblo de Quintanadueñas pertenecieron al Beneficio de Sotragero, las cuales producen en renta 5 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 3.600 rs. y tasadas en 1.800 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta como tipo menor, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1842, mediante no haberse presentado licitadores en los dos remates anteriores: no consta si se hallan ó no gravadas con carga alguna, ni tampoco si tienen ó no escritura de arriendo.

• Catorce tierras de 18 fanegas, 5 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 7 fanegas, 6 celemines de 2.<sup>a</sup> y 5 fanegas de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Quintanadueñas pertenecieron á la Santa Iglesia de esta Ciudad, las cuales producen en renta 37 fanegas de pan mediado y 15 rs. en metálico: han sido capitalizadas en 28.090 rs. 6 mrs. y tasadas en 14.950 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta como tipo menor, por no haberse presentado licitadores en los dos remates anteriores con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1842: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1846.

Cuarenta tierras de 11 fanegas, 2 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 15 fanegas, 5 celemines de 2.<sup>a</sup> y 19 fanegas, 4 celemines de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Villavilla junto á esta Ciudad pertenecieron al Beneficio

del mismo pueblo, las cuales producen en renta 44 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 31.680 rs. 12 mrs. y tasadas en 28.254 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta como tipo menor, mediante no haberse presentado licitadores en los dos remates anteriores, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1842: no consta hallarse gravadas con carga alguna ni tampoco si tienen ó no escritura de arriendo.

Veinte y ocho tierras de 3 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 12 fanegas, 6 celemines de 2.<sup>a</sup> y 16 fanegas, 10 celemines de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Villavilla pertenecieron á la fábrica de su Iglesia, las cuales producen en renta 28 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 20.159 rs. 27 mrs. y tasadas en 11.200 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta como tipo menor, segun lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1842, mediante no haberse presentado licitadores en los dos remates anteriores: no consta hallarse gravadas con carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1846.

• Setenta y una tierras y una hera de 9 fanegas, 2 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 25 fanegas, 7 celemines de 2.<sup>a</sup> y 42 fanegas de 3.<sup>a</sup> con un pedazo de monte, que en términos del pueblo de Villimar pertenecieron al Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales producen en renta 51 fanegas de pan mediado y 18 rs. en metálico: han sido capitalizadas en 37.259 rs. 16 mrs. y tasadas en 29.112 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta como tipo menor, segun lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1842, mediante no haberse presentado licitadores en los dos remates anteriores: no se hallan afectas á carga alguna y no consta si tienen ó no escritura de arriendo.

Remate para el día 11 de Setiembre en esta Capital, desde las 10 de la mañana en adelante.

Veinte y dos tierras de 2 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 15 fanegas, 6 celemines de 2.<sup>a</sup> y 13 fanegas de 3.<sup>a</sup> que en términos del pueblo de Quintanilla Morocisca pertenecieron á la media racion del mismo pueblo, las cuales producen en renta 16 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 11.520 rs. 20 mrs. y tasadas en 12.300 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no resulta hallarse afectas á carga alguna y se ignora si tienen ó no escritura de arriendo.

• Una casa y jardin sita en esta Ciudad en la Callejuela de la Merced, señalada con el número 10 nuevo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, y lleva en renta D. Casto Tobes en 600 rs. anuales: ha sido capitalizada en 13.500 rs. y tasada en 18.164 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: no se halla afectada á carga alguna y tiene escritura de arriendo que vencerá en Navidad del presente año: los cristales existentes en ella pertenecen al inquilino.

Remate para dicho día 11 de Setiembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Roa, desde las 10 de la mañana en adelante.

Dos solares de dos casas quemadas que en la plaza de la villa de Roa pertenecieron al Cabildo Colegial de la misma, y surcan con casa de Juan Artayeta y solar de Martina Estevan, las cuales han sido tasadas en 2000 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta mediante no producir renta alguna.

El pago de estos remates se verificará en dinero metálico en 20 años á plazos iguales.

Burgos 6 de Agosto de 1844. = Fermin Perla.